

DESAM  
RÍO BUENO, Diciembre 24 de 2019



EXENTO Nº 5409 / VISTOS:

ID DOC: 375300

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

#### TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La Resolución Exenta Nº7010 del 13 de Diciembre del 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

#### CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de aprobar el **PROGRAMA BONIFICACION RETIRO VOLUNTARIO – 4º PERIODO AÑO 2019”**.

#### DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 11 de Diciembre de 2019, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director **VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

  
**ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE



Depto. Asesoría Jurídica: 89  
MRL/DVF/CST/est



146 95 K  
Sr. Director Depto. Salud.  
Sr. Personal  
(Declarar)

RESOLUCION EXENTA N° 007010 \* 13.12.2019  
VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 730 de fecha 30 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud que Individualiza a Funcionarios y Funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por Retiro Voluntario y Otros Beneficios, establecidos en la Ley N° 20.919, para el año 2019; Ordinario N° 943 de fecha 22 de noviembre de 2019 de Jefe Depto. Subdirección Gestión de Recursos Humanos, solicitando elaboración de convenios Incentivo al Retiro 4° Periodo más planilla adjunta de distribución de recursos con las I. Municipalidades de La Unión, San José de la Mariquina, Panguipulli, Río Bueno y Valdivia; Convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1°) APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa **Bonificación Retiro Voluntario - 4° periodo**, el cual es del siguiente tenor:

### PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

| Remuneración Bruta Total Mensual | Monto Bono Adicional |
|----------------------------------|----------------------|
| Igual o menor a \$ 825.000       | UF 45                |
| Entre \$ 825.001 y \$ 899.999    | UF 35                |



complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

#### SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 605 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad, comunica que para el pago del Artículo 1° de la Ley no requerirá adelanto del Per Cápita, en tanto solicita los recursos correspondientes al aporte fiscal (Artículos 7°, 8° y 9°)

Los datos relativos a la funcionaria consignados en dicho documento, han sido debidamente certificados por la Entidad.

#### TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

#### CUARTA:

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará la suma de \$ 7.649.775.- (siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a la siguiente funcionaria:

| APELLIDOS Y NOMBRES         | RUT       | RENTA MENSUAL<br>PROMEDIO IMPONIBLE (\$) | Nº<br>MESES | TOTAL (\$) |
|-----------------------------|-----------|------------------------------------------|-------------|------------|
| María Elena Delgado Catalán | 6995548-7 | \$ 728.550                               | 10,5        | 7.649.775  |

#### QUINTA:

Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 1.266.972.- (un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos) para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.

| APELLIDOS Y NOMBRES            | RUT       | REMUNERACION<br>BRUTA TOTAL<br>MENSUAL | CANTIDAD<br>DE UF | VALOR UF<br>(\$) | TOTAL (\$) |
|--------------------------------|-----------|----------------------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Maria Elena Delgado<br>Catalán | 6995548-7 | \$ 809.775                             | 45                | 28.154,94        | 1.266.972  |

#### SEXTA:

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 2.204.454.- (dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.

| APELLIDOS Y NOMBRES         | RUT       | CANTIDAD<br>DE UF | VALOR UF (\$) | TOTAL (\$) |
|-----------------------------|-----------|-------------------|---------------|------------|
| Maria Elena Delgado Catalán | 6995548-7 | 395               | 28.154,94     | 2.204.454  |

#### SÉPTIMA:

La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

#### OCTAVA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

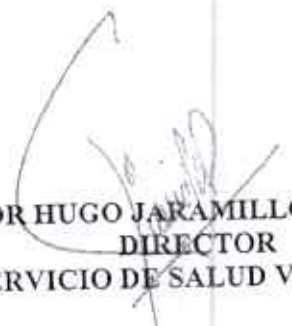
Este convenio no podrá ser prorrogado.



Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2019 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN (4):**

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Oficina de Partes, SSV

**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):**

- Subdirección de Gestión Recursos Humanos, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV.



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico N° 3184  
MRL/CST/cst

373102

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

11 DIC. 2019

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

| Remuneración Bruta Total Mensual | Monto Bono Adicional |
|----------------------------------|----------------------|
| Igual o menor a \$ 825.000       | UF 45                |
| Entre \$ 825.001 y \$ 899.999    | UF 35                |
| Entre \$ 900.000 y \$ 926.000    | UF 15                |

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 605 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad, comunica que para el pago del Artículo 1° de la Ley no requerirá adelanto del Per Cápita, en tanto solicita los recursos correspondientes al aporte fiscal (Artículos 7°, 8° y 9°)

**CUARTA:**

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará la suma de \$ 7.649.775.- (siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a la siguiente funcionaria:

| APELLIDOS Y NOMBRES         | RUT       | RENDA MENSUAL<br>PROMEDIO IMPONIBLE (\$) | Nº<br>MESES | TOTAL (\$) |
|-----------------------------|-----------|------------------------------------------|-------------|------------|
| Maria Elena Delgado Catalán | 6995548-7 | \$ 728.550                               | 10,5        | 7.649.775  |

**QUINTA:**

Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 1.266.972.- (un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos) para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.

| APELLIDOS Y NOMBRES            | RUT       | REMUNERACION<br>BRUTA TOTAL<br>MENSUAL | CANTIDAD<br>DE UF | VALOR UF<br>(\$) | TOTAL (\$) |
|--------------------------------|-----------|----------------------------------------|-------------------|------------------|------------|
| Maria Elena Delgado<br>Catalán | 6995548-7 | \$ 809.775                             | 45                | 28.154,94        | 1.266.972  |

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 2.204.454.- (dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.

| APELLIDOS Y NOMBRES         | RUT       | CANTIDAD<br>DE UF | VALOR UF (\$) | TOTAL (\$) |
|-----------------------------|-----------|-------------------|---------------|------------|
| Maria Elena Delgado Catalán | 6995548-7 | 395               | 28.154,94     | 2.204.454  |

**SÉPTIMA:**

La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**OCTAVA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

**Este convenio no podrá ser prorrogado.**

**NOVENA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

